


 1.307  
 RESOLUCIÓN NÚMERO

( 16 OCT 2019 )

"Por la cual se hace un encargo y se da por terminado un Nombramiento Provisional"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
 GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades que le confieren el numeral 4 del artículo 14 del Decreto 2103 de 1992 y los numerales 7 y 10 del artículo 6 del Decreto 208 del 2004, los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 del 2015, Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 del 2015 y artículos 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, se realizó el estudio de verificación de requisitos para proveer transitoriamente mediante encargo la vacante definitiva del empleo denominado Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 11, en la Secretaría General.

Que mediante correo electrónico, enviado al GIT Gestión del Talento Humano, el funcionario HILMO BUITRAGO BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.446.813, quien es titular del empleo Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 09, de la Secretaría General, manifestó su interés para ser encargado en el empleo Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 11, de la Secretaría General.

Que mediante Resolución No. 1015 del 13 de noviembre de 2013 se nombró en encargo al funcionario HILMO BUITRAGO BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.446.813, en el empleo Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 11, de la Secretaría General, lo que produjo la vacancia temporal del empleo Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 09, de la Secretaría General.

Que mediante Resolución No. 038 del 14 de junio de 2014, se nombró provisionalmente al señor ARMANDO RAFAEL VIRGUEZ MARTINEZ, identificado con cédula No. 19.393.130, en el empleo Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 09, de la Secretaría General, mientras durara el encargo realizado al funcionario HILMO BUITRAGO BUITRAGO.

Que el Consejo de Estado mediante el auto del 5 de mayo de 2014 declaró la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1º del Decreto 4968 de 2011 y la Circular No. 010 del 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mientras se resuelve la demanda de nulidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC mediante Circular No.003 del 10 de junio de 2014 indicó los efectos del auto antes mencionado.

Que el funcionario, es empleado de carrera administrativa y cumple con los requisitos necesarios para el ejercicio del empleo, posee las aptitudes y habilidades necesarias para su desempeño, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año, en su última calificación de desempeño obtuvo calificación sobresaliente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 conforme se verificó en la historia laboral.

Que mediante la Circular No. 20191000000107 del 29 de julio de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, impartió lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la Ley, procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos.

Que en la mencionada Circular, respecto de la duración de los encargos se establece lo siguiente:

*"... Duración del encargo: el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, modificatorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión "(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)", por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."*



1307

16 OCT 2019

Continuación Resolución Número 1307 del 16 OCT 2019 Por la cual se hace un encargo a favor del funcionario HILMO BUITRAGO BUITRAGO y se da por terminado un Nombramiento provisional. Página 2/2

No obstante, el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones:

- Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegible resultante de un proceso de selección).
- Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución.
- La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.
- La renuncia de la empleada al encargo.
- La pérdida de derechos de carrera.
- Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo..."

Que, como consecuencia del encargo efectuado al funcionario HILMO BUITRAGO BUITRAGO, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento Provisional realizado al señor ARMANDO RAFAEL VIRGUEZ MARTINEZ, identificado con cédula No. 19.393.130, en el empleo Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 09, de la Secretaría General.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar, a partir de la fecha de posesión, al funcionario HILMO BUITRAGO BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.446.813, quien es titular del empleo Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 09, de la Secretaría General, para que desempeñe el empleo Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 11, en la Secretaría General, con una remuneración básica mensual de \$1.298.362.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por terminado el Nombramiento Provisional efectuado mediante Resolución No. 038 del 14 de junio de 2014, al señor ARMANDO RAFAEL VIRGUEZ MARTINEZ, identificado con cédula No. 19.393.130, en el empleo Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 09, de la Secretaría General, a partir de la fecha de posesión del funcionario HILMO BUITRAGO BUITRAGO, en el empleo Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 11, en la Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO.- Partidas. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018, las partidas presupuestales necesarias están incluidas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 del 2 de enero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los funcionarios HILMO BUITRAGO BUITRAGO al correo electrónico [hbuitrago@igac.gov.co](mailto:hbuitrago@igac.gov.co), ARMANDO RAFAEL VIRGUEZ MARTINEZ, al correo electrónico [armando.virguez@igac.gov.co](mailto:armando.virguez@igac.gov.co) y al GIT Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión del interesado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

16 OCT 2019

EVAMARÍA URIBE TOBÓN,  
Directora General

Proyecto: Adriana Marcela Castañeda - Contratista - GIT Gestión del Talento Humano  
Revisó: Myriam Echeverry Herreño - Contratista - GIT Gestión del Talento Humano  
Aprobó: Germán José Morales Santos - Coordinador GIT Gestión Talento Humano